

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y

ESTUDIOS TRIBUTARIOS

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 30 DE ENERO 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 13.-/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y la Ley 20.720 que crea la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Servicio de Impuestos Internos celebrado el 17 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 17 de diciembre de 2018, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT 61.005.000-K, en adelante indistintamente denominado “SUPERIR”, representado por su Superintendente, don Hugo Sánchez Ramírez, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos con domicilio calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La SUPERIR es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como

función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la SUPERIR y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La SUPERIR y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos 1 y 2, que se entienden parte integrante del presente convenio, al igual que el Anexo 3 referido al Protocolo técnico de intercambio de información y a los Protocolos de coordinación y colaboración.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica de cada una de las instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios o quien lo subrogue en el cargo.

La SUPERIR designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento Jurídico.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, Privada y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el Servicio entregará, ni la SUPERIR solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En

dicho contexto, tanto el SERVICIO como la SUPERIR, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier desviación de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigencia el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Hugo Sánchez Ramírez para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información a ser traspasada desde el SERVICIO a la SUPERIR

1. Información traspasada por el SII a la SUPERIR mediante Servicios Web

Para acceder a la información a través de Webservice, SUPERIR debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP a través de un token, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, SUPERIR como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros SSL, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=zeusr.sii.cl>)

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

- a. **Representante ante la administración tributaria*:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
items	Atributo que indica la cantidad de Items de la consulta
index	Posición del Item de la consulta
RUT_REPR*	Rut del Representante
DV_REPR	DV del Representante
FECHA_INIC_REPR	Fecha Inicio de Representación

*El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

- b. **Actividades Inscritas de un contribuyente:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado de la transacción
GLOSA	Descripción del resultado de la transacción
ACTIVIDAD	Corresponde al código de Actividad Económica
CATEGORIA	Corresponde a la categoría del Contribuyente
DESCRIPCION	Corresponde a la descripción del código de Actividad
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

- c. **Direcciones del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDRC	Tipo de dirección, ej: 1
CMNA_CODIGO	Código de comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Pedio
CALLE	Nombre de la Calle
NUMERO	Número de la calle
BLOQUE	Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento
VILLA_POBLACION	Villa o Población
CIUDAD	Nombre de ciudad
CODIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGION	Código de región

- d. **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado de la transacción
GLOSA	Descripción del resultado de la transacción
FECHA_TGIRO	Corresponde a la Fecha de Término de Giro

- e. **Identificación del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado de la transacción
GLOSA	Descripción del resultado de la transacción
NOMBRE	Nombre(s) del Contribuyente
AP-PATERNO	Apellido Paterno del Contribuyente
AP-MATERNO	Apellido Materno del Contribuyente
RAZON-SOCIAL	Razón Social de la empresa

- f. **Últimos Documentos tributarios (electrónicos o no) autorizados por el SII:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado
GLOSA	Detalle estado
TIPODEDOCUMENTO	Cód Tipo de Documento Autorizado por el SII, si lo hay
DESCRIPCION	Desc Tipo de Documento Autorizado por el SII, si lo hay
ULTIMODOCUMENTOAUTORIZADO	Número del último documento autorizado, si lo hay
FECHADEAUTORIZACION	Fecha de la última autorización de documentos, si la hay

- g. **Tipo de sociedad de un contribuyente:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado de la consulta (P.E: 00 / 01)
GLOSA	Glosa del código de estado (P.E: OK / No Existen Datos)
TIPO_SOC	Tipo de Sociedad
FECHA_CONSTITUCION	Fecha de constitución de la sociedad

- h. **Cantidad de empleados de un contribuyente:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV), el período y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado
GLOSA	Detalle estado
CANTIDAD_EMP	Cantidad de empleados del declarante

- i. **Última Declaración de Renta:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado
GLOSA	Detalle Estado
ULTIMO_PERIODO	Último período de renta que ha sido declarado

- j. **Última Declaración de IVA:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado
GLOSA	Detalle Estado
ULT_PERIODO	Periodo de la declaración.
FECHA_PRESENTACION	Fecha de presentación de la declaración.

- k. **Estado Timbraje:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado. Valores: "N", "S" o "Código N(99) de error"
GLOSA	Detalle Código
FECHA_LEGALIZA	Fecha último timbraje de documentos.

- l. **Estado de Facturación:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT con su dígito verificador (DV), un número de documento y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado. Valores: "N", "S" o "Código N(99) de error"
GLOSA	Detalle Código
FEC_LEGALIZACION	Fecha último timbraje de documentos.

2. Información traspasada por el SII a la SUPERIR mediante procesos Batch

La información siguiente se requiere en forma anual:

Declaración de F50:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Declara	0: No declara 1: Sí declara

Para acceder a la información, SUPERIR deberá enviar durante el mes de septiembre de cada año, un archivo digitalizado con el Listado de Contribuyentes (RUTs y DVs) para los que se requiera la información; el SERVICIO entregará a la SUPERIR un archivo digitalizado con la información solicitada.

a. Tamaño por Ventas:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Tramo Ventas	Tramo de Ventas

b. Declaración de F1803:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Declara	0: No declara 1: Sí declara

c. Declaración de F1837:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Declara	0: No declara 1: Sí declara

d. Declaración de F1924:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Declara	0: No declara 1: Sí declara

e. Documentos electrónicos emitidos por un Contribuyente dentro de un periodo de 24 meses.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Emite documentos	0: No emite 1: Emite
Tipo de documentos	Corresponde al tipo de documento (Factura, Nota de Crédito, Boleta...)
Cantidad de documentos	

f. Documentos electrónicos de terceros a un Contribuyente dentro de un periodo de 24 meses.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Recibe documentos	0: No emite 1: Emite
Tipo de documentos	Corresponde al tipo de documento (Factura, Nota de Crédito, Boleta...)
Cantidad de documentos	

g. Declaración de F4423:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Declara	0: No declara 1: Sí declara

ANEXO N°2

Información a ser traspasada desde la SUPERIR al SERVICIO.

La información se enviará a través de medios y formatos electrónicos, según el protocolo técnico de intercambio de información señalado en el Anexo N° 3 de este Convenio.

1 Nóminas Ley N° 20.720.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento enviará al Servicio información actualizada respecto de los sujetos para los cuales esta Superintendencia le corresponde supervigilar, fiscalizar y mantener un registro actualizado. Esta información deberá ser entregada trimestralmente (enero, abril, julio, octubre). Las nóminas a enviar serán las siguientes:

1.1 Nóminas de Veedores/Liquidadores/Árbitros Concursales/Martilleros Concursales/Asesores económicos de insolvencia/Administradores de la continuidad de las actividades económicas.

Informar mensualmente las nóminas vigentes, para los siguientes sujetos:

- Veedores.
- Liquidadores.
- Árbitros Concursales.
- Martilleros Concursales.
- Asesores económicos de insolvencia.
- Administradores de la continuidad de las actividades económicas.

Los campos que deberá contener cada una de las nóminas a enviar al SII son los siguientes:

Campo	Descripción
RUT	RUT del sujeto en cuestión
DV	DV del sujeto en cuestión
Tipo de sujeto	Señalar si el sujeto informado corresponde a: • Veedores. • Liquidadores. • Martilleros Concursales. • Asesores económicos de insolvencia. • Administradores de la continuidad de las actividades económicas.
Domicilio comercial	Señalar la calle y número donde se encuentra el domicilio comercial del sujeto en cuestión
Comuna	Indicar la comuna del domicilio del sujeto en cuestión
Profesión	Señalar la profesión del sujeto en cuestión
Fecha resolución incorporación	Indicar la fecha en la cual se incorporó como sujeto en cuestión
Procedimientos Concursales	Indicar el número de procedimientos en que participó durante el periodo del envío
Honorarios percibidos	Ver nota 1
Sanciones recibidas	Señalar el número de sanciones recibidas por el sujeto en cuestión
Tipo de sanción	Señalar el tipo de sanción sujeto en cuestión (1)

Calificación obtenida	Señalar la calificación obtenida por el sujeto en cuestión
Fecha resolución exclusión	Si corresponde, indicar la fecha en la que se excluyó al Sujeto en cuestión
Motivo de la exclusión	Si corresponde, señalar las causales o motivos de la exclusión de acuerdo a los criterios señalados en la Ley N° 20.720 ¹ .

(1) La tabla que señale el código de la sanción y su respectiva glosa vigentes en el año respectivo, deberá ser remitida anualmente.

Tratándose de Árbitros concursales los campos serán los siguientes:

Campo	Descripción
RUT	RUT del sujeto en cuestión
DV	DV del sujeto en cuestión
Tipo de sujeto	Árbitros Concuriales.
Domicilio comercial	Señalar la calle y número donde se encuentra el domicilio comercial del sujeto en cuestión
Comuna	Indicar la comuna del domicilio del sujeto en cuestión
Profesión	Señalar la profesión del sujeto en cuestión
Fecha resolución incorporación	Indicar la fecha en la cual se incorporó como sujeto en cuestión

Nota 1: Respecto a los honorarios percibidos por Veedores, Liquidadores, Martilleros, Asesores económicos de insolvencia o Administradores de la continuidad de las actividades económicas, se remitirán trimestralmente en formato PDF, las cuentas finales de administración que estos presenten a la Superintendencia y donde consten los referidos honorarios.

¹ Artículos 18 y 34 de la Ley N° 20.720.

2 Registros Ley N° 20.720.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento enviará al Servicio información actualizada respecto de los registros que la Ley N° 20.720 le obliga a mantener, estos registros son:

- 2.1 Registro público de procedimientos concursales vigentes de reorganización de empresas deudoras (Art. 337 N° 9; Art. 2 N° 13 Ley N° 20.720).

Esta información deberá ser enviada al SII cada vez que se posean nuevos antecedentes al respecto. La información a enviar será la siguiente (Ver Nota 2):

Campo	Descripción
RUT	RUT Empresa deudora en reorganización
DV	DV Empresa deudora en reorganización
Tribunal	Señalar el nombre del titular donde se encuentra la causa
Rol Causa	Indicar el número de identificación de la Causa
Región	Señalar la región donde se encuentra ubicado el Tribunal
RUT Veedor Titular	Señalar el RUT del Veedor titular
DV Veedor Titular	Señalar el DV del Veedor titular
RUT Veedor Suplente	Señalar el RUT del Veedor Suplente
DV Veedor Suplente	Señalar el DV del Veedor Suplente
RUT Veedor Interventor	Señalar el RUT del Veedor Interventor
DV Veedor Interventor	Señalar el DV del Veedor Interventor
Fecha Resolución reorganización	Señalar la fecha de Resolución de la reorganización
Fecha publicación Boletín Concursal reorganización	Señalar la fecha de publicación del Boletín Concursal
RUT Acreedor(es)	Señalar el o los RUT Acreedor(es)
DV Acreedor(es)	Señalar el o los DV Acreedor(es)

Nota 2: La Superintendencia remitirá la información requerida, en formato electrónico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la respectiva resolución en el Boletín Concursal, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Exenta N.° 5391 de 13 de octubre de 2015. Tratándose de la información relacionada con los RUT y DV de los acreedores, esta será enviada en formato papel remitiendo la Superintendencia copia del certificado del auditor al que hace referencia el artículo 55 de la Ley N.° 20.720, en la misma oportunidad en que remite la información de la reorganización detallada en la tabla de este punto, es decir, cada vez que se posean nuevos antecedentes sobre procedimientos concursales.

2.2 Registro público de procedimientos concursales vigentes de liquidación de activos de empresas deudoras (Art. 337 N° 9; Art. 2 N° 13 Ley N° 20.720).

Esta información deberá ser enviada al SII mensualmente. La información a enviar será la siguiente:

Campo	Descripción
RUT	RUT Empresa deudora en liquidación
DV	DV Empresa deudora en liquidación
Tribunal	Señalar el nombre del Tribunal titular a cargo de la causa
Rol Causa	Indicar el número de identificación de la Causa
Región	Señalar la región donde se encuentra ubicado el Tribunal
RUT Liquidador Titular	Señalar el RUT del Liquidador titular
DV Liquidador Titular	Señalar el DV del Liquidador titular
RUT Liquidador Suplente	Señalar el RUT del Liquidador Suplente
DV Liquidador Suplente	Señalar el DV del Liquidador Suplente
Fecha Resolución liquidación	Señalar la fecha de Resolución de la liquidación
Fecha publicación Boletín Concursal	Señalar la fecha de publicación del Boletín Concursal

2.3 Registro público de procedimientos vigentes de renegociación de personas deudoras (Art. 337 N° 9; art. 2 N° 25 Ley N.° 20.720)

La información actualizada señalada en este punto deberá ser enviada al SII mensualmente. La información a enviar será la siguiente:

Campo	Descripción
RUT	RUT persona deudora
DV	DV persona deudora
Domicilio declarado por deudor en solicitud de inicio	Señalar la calle y número donde se encuentra domiciliado el Sujeto en cuestión
Comuna	Indicar la comuna del domicilio del Sujeto en cuestión
Rol	Indicar el número de identificación del Rol entregado por la SUPERIR
Fecha resolución admisibilidad	Señalar la fecha de resolución de admisibilidad
Fecha publicación Boletín Concursal	Señalar la fecha de publicación del Boletín Concursal

2.4 Registro público de procedimientos vigentes de liquidación de bienes de personas deudoras (Art. 337 N° 9; Art. 2 N° 25 ley N.° 20.720)

La información actualizada señalada en este punto deberá ser enviada al SII mensualmente. La información a enviar será la siguiente.

Campo	Descripción
RUT	RUT persona deudora
DV	DV persona deudora
Domicilio	Señalar la calle y número donde se encuentra domiciliado el Sujeto en cuestión
Comuna	Indicar la comuna del domicilio de la persona deudora
Tribunal	Señalar el nombre del Tribunal titular donde se encuentra la causa
Rol Causa	Indicar el número de identificación de la Causa
Región	Señalar la región donde se encuentra ubicado el Tribunal
RUT Liquidador Titular	Señalar el RUT del Liquidador titular
DV Liquidador Titular	Señalar el DV del Liquidador titular
RUT Liquidador Suplente	Señalar el RUT del Liquidador Suplente
DV Liquidador Suplente	Señalar el DV del Liquidador Suplente
Fecha resolución liquidación	Señalar la fecha de resolución de liquidación
Fecha publicación Boletín Concursal	Señalar la fecha de publicación del Boletín Concursal

3 Registros y Nóminas Ley N° 18.175.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento enviará al Servicio información actualizada respecto de los registros que la Ley N° 18.175 le obliga a mantener, estos registros son:

3.1 Nómina nacional de Síndicos.

La información actualizada señalada en este punto deberá ser enviada al SII semestralmente, independiente que la nómina no haya sufrido modificaciones, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio y enero de cada año respecto del período inmediatamente anterior. La información a enviar será la siguiente:

Campo	Descripción
RUT	RUT del Síndico
DV	DV del Síndico
Domicilio comercial	Señalar la calle y número donde se encuentra domiciliado comercial del sujeto en cuestión.
Comuna	Indicar la comuna del domicilio el Síndico
Profesión	Señalar la profesión del el Síndico
Fecha	Indicar la fecha en la cual se incorporó como Síndico
Fecha publicación decreto	Indicar la fecha en que se publicó el decreto en el Diario Oficial.

Procedimientos de Quiebra	Indicar el número de procedimientos en que participó durante período informado
Sanciones recibidas	Señalar el número de sanciones recibidas por el Síndico
Tipo de sanción	Señalar el tipo de sanción del Síndico (2)
Calificación obtenida	Señalar la calificación obtenida por el Síndico
Monto sanción	Indicar el monto de la sanción en pesos
Fecha resolución exclusión/fallecimiento	Indicar la fecha en la cual se excluyó o falleció el Síndico
Tipo de exclusión	Señalar el tipo de exclusión (3)
Motivo de la exclusión	Señalar las causales o motivos de la exclusión de acuerdo a los criterios señalados en la Ley N° 18.175

(2) La tabla que señale el código de la sanción y su respectiva glosa vigentes en el año respectivo, deberá ser remitida anualmente.

(3) La tabla que señale el código de la exclusión y su respectiva glosa vigentes en el año respectivo, deberá ser remitida anualmente.

3.2 Registro de Quiebras (Libro IV Código de Comercio).

La información actualizada señalada en este punto deberá ser enviada al SII semestralmente dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de julio y enero de cada año respecto del período inmediatamente anterior. La información a enviar será la siguiente:

Campo	Descripción
RUT	RUT empresa en Quiebra
DV	DV empresa en Quiebra
Domicilio	Señalar la calle y número donde se encuentra domiciliado la empresa en Quiebra
Comuna	Indicar la comuna del domicilio de la empresa en Quiebra
Tribunal	Señalar el nombre del Tribunal titular donde se encuentra la causa
Rol Causa	Indicar el número de identificación de la Causa
Región	Señalar la región donde se encuentra ubicado el Tribunal
RUT Síndico	Señalar el RUT del Síndico
DV Síndico	Señalar el DV del Síndico
Fecha declaratoria	Señalar la fecha de declaratoria de quiebra
Fecha publicación Diario Oficial	Señalar la fecha de publicación el Diario Oficial

3.3 Registro de Convenios (Libro IV Código de Comercio).

La información actualizada señalada en este punto deberá ser enviada anualmente al SII, respecto la información actualizada al 31 de diciembre del año anterior sólo en caso que existan nuevos registros o actualización de la información existente. La información a enviar será la siguiente:

Campo	Descripción
RUT	RUT empresa en Convenio
DV	DV empresa en Convenio
Domicilio	Señalar la calle y número donde se encuentra domiciliado de la empresa en Convenio
Comuna	Indicar la comuna del domicilio de la empresa en Convenio
Tribunal	Señalar el nombre del Tribunal titular donde se encuentra la causa
Rol Causa	Indicar el número de identificación de la Causa
Región	Señalar la región donde se encuentra ubicado el Tribunal
RUT Síndico	Señalar el RUT del Síndico
DV Síndico	Señalar el DV del Síndico
Fecha Resolución proposición	Señalar la fecha de Resolución Proposición
Fecha publicación Diario Oficial proposición	Señalar la fecha de publicación el Diario Oficial de la Proposición
Fecha Resolución acuerdo	Señalar la fecha de Resolución Acuerdo
Fecha publicación Diario Oficial acuerdo	Señalar la fecha de publicación el Diario Oficial del Acuerdo
Fecha Resolución aprobación	Señalar la fecha de Resolución Aprobación
Fecha publicación Diario Oficial aprobación	Señalar la fecha de publicación el Diario Oficial Aprobación

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.

En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre la información intercambiada, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.

Ambas Instituciones se comprometen a mantener reuniones técnicas con el objetivo de sociabilizar opiniones, compartir experiencias o prácticas que permitan mejorar los procesos de ambos Organismos y levantar situaciones de riesgo detectados en sus procesos y que pudieran tener injerencia en algunos de las funciones de los Organismos firmantes del Convenio.

El SERVICIO podrá facilitar a la SUPERIR, a criterio de cada Director Regional, espacios en las dependencias del SERVICIO, con el fin de realizar actividades de difusión normativas de carácter no permanentes. Lo anterior, siempre que no altere el normal funcionamiento de la institución que lo facilita.

La SUPERIR podrá capacitar a los funcionarios del SERVICIO, respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente respecto del procedimiento de Reorganización, con el objeto que esta última cuente con monitores que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes. Asimismo, el SERVICIO podrá capacitar a funcionarios de la SUPERIR en materias propias de su función y que digan relación con el objetivo anterior.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

-Internet

-Boletín